



Medellín, martes 25 de enero de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.334

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000694	Enero 20 de 2022	3	070000708	Enero 20 de 2022	20
070000695	Enero 20 de 2022	4	070000709	Enero 20 de 2022	22
070000696	Enero 20 de 2022	5	070000710	Enero 20 de 2022	24
070000697	Enero 20 de 2022	6	070000711	Enero 20 de 2022	26
070000698	Enero 20 de 2022	7	070000712	Enero 20 de 2022	28
070000699	Enero 20 de 2022	8	070000713	Enero 20 de 2022	30
070000700	Enero 20 de 2022	9	070000714	Enero 20 de 2022	32
070000701	Enero 20 de 2022	10	070000715	Enero 20 de 2022	34
070000702	Enero 20 de 2022	11	070000716	Enero 20 de 2022	36
070000703	Enero 20 de 2022	12	070000717	Enero 20 de 2022	38
070000704	Enero 20 de 2022	13	070000718	Enero 20 de 2022	40
070000705	Enero 20 de 2022	14	070000719	Enero 20 de 2022	42
070000706	Enero 20 de 2022	16	070000720	Enero 20 de 2022	44
070000707	Enero 20 de 2022	18			



Radicado: D-2022070000694

Fecha: 20/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Teniente Jorge Iván Abendaño Mesa,
adscrito al Ejército Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente

Jorge Iván Abendaño Mesa

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070000695

Fecha: 20/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

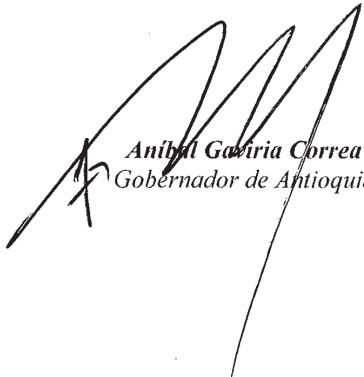
*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Teniente Coronel Richard Erney Cardenas Martinez,
adscrito a la Septima División del Ejercito*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel
RICHARD ERNEY CARDENAS MARTINEZ

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070000696

Fecha: 20/01/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Teniente Coronel Jhon Carlos Agudelo Acuña,
adscrito a la Séptima División del Ejército*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel
JHON CARLOS AGUDELO ACUÑA

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070000697

Fecha: 20/01/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Teniente Coronel Eddy Raul Cardona Restrepo, adscrito a la Septima División del Ejército*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel

EDDY RAUL CARDONA RESTREPO

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 202207000698

Fecha: 20/01/2022

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

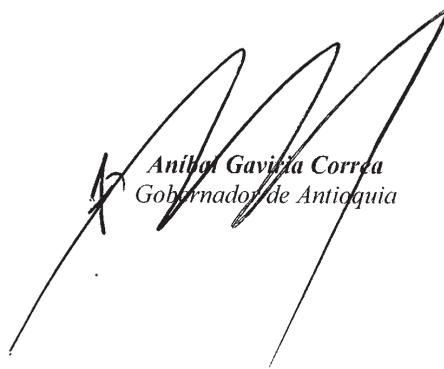
*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Teniente Coronel Jaime Alberto Pineda Guerrero,
adscrito a la Séptima División del Ejército*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel
JAIME ALBERTO PINEDA GUERRERO

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070000699

Fecha: 20/01/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Danny Fernando Pinzon Romero,
adscrito a la Séptima División del Ejército*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor
DANNY FERNANDO PINZON ROMERO

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

Aníbal Górriz Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070000700

Fecha: 20/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

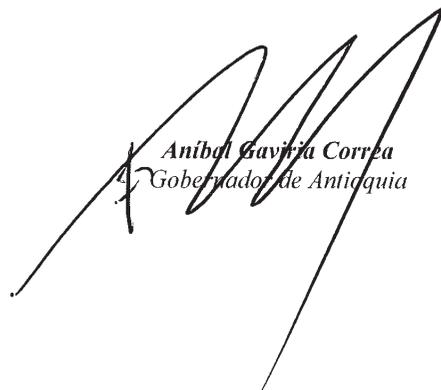
DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Jeferson Gonzalez Ochoa,,
adscrito a la Septima División del Ejercito*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor
JEFERSON GONZALEZ OCHOA
*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070000701

Fecha: 20/01/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Capitán German Ramírez Vergara,
adscrito a la Séptima División del Ejército*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Capitán
GERMAN RAMÍREZ VERGARA

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070000702

Fecha: 20/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Capitán Estefan Delgado Coral, adscrito a la Séptima División del Ejército*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Capitán
ESTEFAN DELGADO CORAL
*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia

Radicado: D 2022070000703

Fecha: 20/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Sargento Viceprimero Luis Ernesto Gómez Calderon, adscrito a la Séptima División del Ejército*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Sargento Viceprimero
LUIS ERNESTO GOMEZ CALDERON

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070000704

Fecha: 20/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

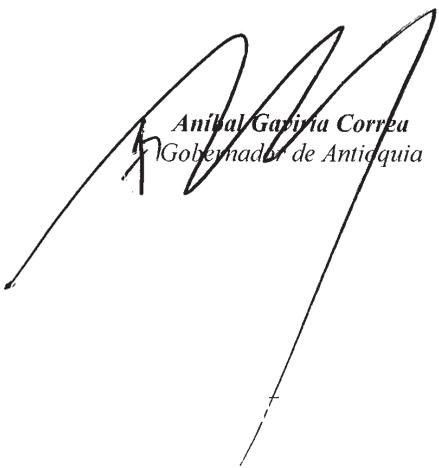
DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Sargento Vicesegundo Kennedy Sarmiento Sanchez, adscrito a la Septima División del Ejercito*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Sargento Vicesegundo
KENNEDY SARMIENTO SANCHEZ
*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


Aníbal Garzón Corrao
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070000705

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará la inversión de recursos de destinación específica correspondiente a recursos del balance del 2021, para ser incorporados en ésta Secretaría en 2022, de los fondos 4-4881 Convenio PM 036 Federación Nacional de Departamentos y 4-2350 Fondo especial de rentas.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería, certificó los recursos del fondo 4881 mediante radicado No.2022020001782 del 14 de enero de 2022 y del fondo 2350 mediante radicado No. 2022020001784 del 14 de enero de 2022.
- d. Que la Contadora General del Departamento, certificó los recursos de los fondos 4881 mediante radicado No.2022020001787 del 14 de enero de 2022 y del fondo 2350 mediante radicado No.2022020001946 del 17 de enero de 2022.
- e. Que la Secretaría de Hacienda, informó los rubros donde se incorporarán los recursos mediante radicados No.2022020001887 del 17 de enero de 2022 y 2022020002117 del 18 de enero de 2022.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en los oficios con radicados No.2022020002008 del 17 de enero de 2022 y No.2022020002144 del 18 de enero de 2022, del proyecto de inversión donde se incorporarán los recursos del balance.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en los oficios con radicados No.2022020002043 y No. 2022020002193 del 18 de enero de 2022.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en la Secretaría de Hacienda, que se destinarán para financiar el siguiente proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:
 - ✓ Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del departamento de Antioquia.

Y

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION DEL PROYECTO
4-4881	172H	I-1-2-10-02	C	999999	937.793.468	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2350	172H	I-1-2-10-02	C	999999	700.000.000	Recursos de capital Superávit fiscal
TOTAL					\$1.637.793.468	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION DEL PROYECTO
4-4881	172H	2-3	C45994	220290	937.793.468	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del departamento de Antioquia
4-2350	172H	2-3	C45994	220290	700.000.000	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del departamento de Antioquia
TOTAL					\$1.637.793.468	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		19/02/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		19/02/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		17/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		19-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000706

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000387** del 11 de enero de 2022, se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **EDY MARIELLI CARO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.872.011**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA TERESA, sede C. E. R. EL ROSARIO, población mayoritaria, del municipio de Argelia, en reemplazo de la señora **MARIA TERESA CARDONA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.382.402**, quien pasa a otro municipio; la señora Caro Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN JUAN, sede C. E. R. SAN ANTONIO, del municipio de San Roque.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el área para la cual se trasladó a la señora Caro Martínez, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **EDY MARIELLI CARO MARTINEZ**, como Docente de Aula, para el modelo flexible postprimaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070000387 del 11 de enero de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó a la señora **EDY MARIELLI CARO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.872.011, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, para la I. E. SANTA TERESA, sede C. E. R. EL ROSARIO, población mayoritaria, del municipio de Argelia; en el sentido de indicar que se traslada a la señora **EDY MARIELLI CARO MARTINEZ**, como Docente de Aula, para el modelo flexible postprimaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **EDY MARIELLI CARO MARTINEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		20/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	20/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	20/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	20/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	19/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000707

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **202207000451** del 11 de enero de 2022, se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN FERNANDO ESCOBAR CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.580.843**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, para la *I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS del municipio de Concordia*, en reemplazo de la señora **CARMEN ELISA HINESTROZA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.714.069**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el municipio y establecimiento para el cual se trasladó al señor Escobar Cuartas, se hace necesario aclararlo, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que el traslado es para la *I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER, del municipio de SAN VICENTE FERRER*, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070000451 del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó al señor **JUAN FERNANDO ESCOBAR CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.580.843, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana; en el sentido de indicar que el traslado del señor Escobar Cuartas, es para la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER, del municipio de SAN VICENTE FERRER, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JUAN FERNANDO ESCOBAR CUARTAS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		20/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	20/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	20/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	20/04/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	19/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000708

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000664** del 19 de enero de 2022, se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LINA PATRICIA SALAZAR CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.884.159**, vinculada en *provisionalidad vacante definitiva*, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede SANTA MARIA GORETTI, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **GLORIA CECILIA CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.422.464**, quien renunció.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el tipo de vinculación de la señora Salazar Cárdenas, se hace necesario aclararlo, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que la señora Salazar Cárdenas, se encuentra vinculada en **Propiedad** y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070000664 del 19 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó a la señora **LINA PATRICIA SALAZAR CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.884.159, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede SANTA MARIA GORETTI, del municipio de La Estrella, población mayoritaria; en el sentido de indicar que la señora Salazar Cárdenas, se encuentra vinculada en **Propiedad** y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LINA PATRICIA SALAZAR CARDENAS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		20/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	20/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan, B.V.	20/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	20/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	19/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000709

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **ZOHELIA ISLEDY OSORIO BLANDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43461815**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ZOHELIA ISLEDY OSORIO BLANDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43461815**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, modelo flexible postprimaria, en el área Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. BRAULIO MEJIA, sede C. E. R. LA FRANCIA, población mayoritaria, del municipio de SONSÓN, en reemplazo de la señora **ALEJANDRA GALVIS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047966376**, quien pasa a otro municipio; la señora OSORIO BLANDON, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. BRAULIO MEJIA, sede C. E. R. ALTO DEL RAYO, del municipio de SONSÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALEJANDRA GALVIS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047966376**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para I. E. BRAULIO MEJIA, sede C. E. R. ALTO DEL RAYO, del municipio de SONSÓN, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **ZOHELIA ISLEDY OSORIO BLANDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43461815**, quien pasa a otro municipio; la señora GALVIS OSORIO, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, modelo flexible postprimaria, en el área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. BRAULIO MEJIA, sede C. E. R. LA FRANCIA, del municipio de SONSÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		20/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	20/10/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Buc.	20/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	20/10/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	20/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MS



Radicado: D 202207000710

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*

Mediante el Decreto **2021070004145 del 08 de noviembre de 2021**, en el Artículo Primero se Traslada en el Municipio de Sonsón, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	BASICA PRIMARIA
SONSON	I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	BASICA PRIMARIA

En el Artículo segundo Las plazas descritas en el artículo anterior quedaran asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	INSTITUCION EDUCATIVA BRAULIO MEJIA	BASICA PRIMARIA
SONSON	I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	CENTRO EDUCATIVO RURAL ROBALITO	BASICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón de que se cometió un error en el nombre en una de las Instituciones, sedes, área y nivel de las plazas, se hace necesario ACLARAR dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que en la primer centro educativo, es trasladado para la **INSTITUCION EDUCATIVA BRAULIO MEJIA**, sede del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRGUITA, en básica Secundaria, área IDIOMA EXTRANJERO INGLES** y que segundo traslado es para la **INSTITUCION EDUCATIVA BRAULIO MEJIA** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ROBALITO A, nivel de básica secundaria en el área de CIENCIAS SOCIALES**, no como allí se expresó.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar en el Decreto N° 2021070004145 del 08 de noviembre de 2021 en el sentido de indicar, que la plaza indicada quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	INSTITUCION EDUCATIVA BRAULIO MEJIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRGUITA	BASICA SECUNDARIA-IDIOMA EXTRANJERO INGLES
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA BRAULIO MEJIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL ROBALITO A	BASICA SECUNDARIA-CIENCIAS SOCIALES

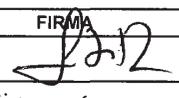
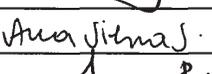
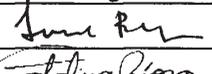
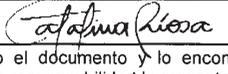
ARTÍCULO 2°: Comunicar a los docentes, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		20/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		18/01/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		04/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 30 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En el Municipio de El Carmen de Viboral, se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CRISTALINA**, población mayoritaria, falta una (1) plaza docente de básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio Nariño, se identificó una plaza docente sobrante, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MONTE CRISTO**, población mayoritaria, la cual deberá ser trasladada para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede LA CRISTALINA del municipio de El Carmen de Viboral.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Nariño, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NARIÑO	I. E. PUERTO VENUS	C. E. R. MONTE CRISTO	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio El Carmen de Viboral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	LA CRISTALINA	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

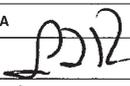
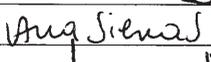
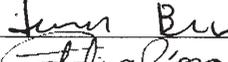
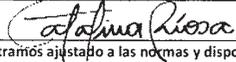
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		20/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		18/01/2022
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		18/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000712

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 1 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Valdivia con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **VALDIVIA**, se identificó que, en el Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Juntas, falta una (1) plaza Docente de aula en el nivel de Tecnología e Informática, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Valdivia, se identificó una (1) plaza docente sobrante el Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Juntas, en el nivel de Básica secundaria en el área de Ciencias naturales Química la cual debe ser convertida para el Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Juntas del municipio de Valdivia, en el área de Tecnología e Informática, en el modelo de postprimaria.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de VALDIVIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
VALDIVIA	Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Juntas	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES QUIMICA
		BÁSICA SECUNDARIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA- POSTPRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en el Municipio de VALDIVIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
VALDIVIA	Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Juntas	BÁSICA SECUNDARIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	18/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	13/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	18/01/2022
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	Monica Zapata	18/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000713

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2021ER063860** del 06 de diciembre 2021, la señora **MARIA ELIZABETH CARDENAS MANZANEDA**, identificada con cédula de extranjería **268053**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la I. E. Inmaculada Concepción, Sede I. E. Inmaculada Concepción, población mayoritaria, del municipio de Nariño, solicitó licencia no remunerada, a partir del 21 de enero de 2022 y hasta el 26 de febrero de 2022, con el fin de participar en unos encuentros y reuniones importantes de la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción y presentar el informe de gestión de la delegación de Colombia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **MARIA ELIZABETH CARDENAS MANZANEDA**, identificada con cédula de extranjería **268053**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la I. E. Inmaculada Concepción, Sede I. E. Inmaculada Concepción, población mayoritaria, del municipio de Nariño, a **partir del 21 de enero de 2022 y hasta el 26 de febrero de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARIA ELIZABETH CARDENAS MANZANEDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.



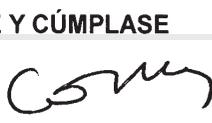
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

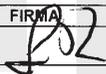
ARTICULO TERCERO: La señora **MARIA ELIZABETH CARDENAS MANZANEDA**, deberá dejar talleres, con el fin de no afectar la prestación del servicio educativo durante el tiempo que encuentre en licencia no remunerada.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	17/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	17/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	15/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000714

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **JOSE ANGEL CARVAJAL SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.219.188**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, del municipio de Necoclí, en reemplazo del señor **ANDERSON ARENAS PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.406.491**, quien renunció; el señor Carvajal Sandoval, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre, sede Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre, del municipio de Yondó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSE ANGEL CARVAJAL SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.219.188**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, del municipio de Necodí, en reemplazo del señor **ANDERSON ARENAS PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.406.491**, quien renunció; el señor Carvajal Sandoval, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre, sede Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre, del municipio de Yondó; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JOSE ANGEL CARVAJAL SANDOVAL**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		18/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierras	18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	17/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	17/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	17/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070000715

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto: "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.701**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Coordinador, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.401**, a quien se le terminó el encargo; el señor Guizao Jaraba, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede principal, del municipio de La Ceja.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.701**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Coordinador, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.401**, a quien se le terminó el encargo; el señor Guizao Jaraba, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede principal, del municipio de La Ceja; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Comun
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendór Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendór Berrio</i>	18/01/2022
Revisó:	Ana Milena Siera Salazar. Directora de Trabajo Humano	<i>Ana Milena Siera Salazar</i>	18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Jernal Villegas Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Jernal Villegas</i>	17/01/2022
Revisó:	John Jairo Gviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gviria Ortiz</i>	17/01/2022
Proyectó:	Mariana Riera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Riera López</i>	17/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000716

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se dan por terminados un Encargo de Directivo Docente Coordinador, y un Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a una Docente de aula, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Que mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER056848 del 14 de octubre de 2021, el señor **JAIME ANTONIO QUINTO MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.805.938**, presenta renuncia al Encargo en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Población Mayoritaria, del municipio de Sonsón, **a partir del 11 de enero de 2022**.

Debido al regreso del señor **JAIME ANTONIO QUINTO MOYA**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, a la señora **BIBIANA YANETH VALENCIA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.965.949**, en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas sede Institución Educativa Rural Piedras Blancas, población mayoritaria, del municipio de Guarne.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador en Provisionalidad Vacante Definitiva, al señor **JAIME ANTONIO QUINTO MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.805.938**, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Población Mayoritaria, del municipio de Sonsón; **a partir de la**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

comunicación del presente acto administrativo, para regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas sede Institución Educativa Rural Piedras Blancas, Población Mayoritaria, del municipio de la Guarne, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, a la señora **BIBIANA YANETH VALENCIA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.965.949**, en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas sede Institución Educativa Rural Piedras Blancas, Población Mayoritaria, del municipio de Guarne, por el regreso del señor Quinto Moya a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JAIME ANTONIO QUINTO MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.736.436**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

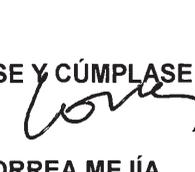
ARTICULO CUARTO: Notificar a la señora **BIBIANA YANETH VALENCIA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.965.949**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

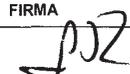
ARTICULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Los Docentes, Directivos Docentes deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/10/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julian Ber.	18/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	13/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	12/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000717

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER000693 del 12 de enero de 2022, la señora **CAROLINA GALVIS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.971.015**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural la Danta sede Institución Educativa Rural la Danta, población Mayoritaria, del municipio de Sonsón **a partir del 01 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CAROLINA GALVIS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.971.015**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural la Danta sede Institución Educativa Rural la Danta, población Mayoritaria, del municipio de Sonsón **a partir del 01 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

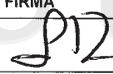
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Carolina Galvis Giraldo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	18/01/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	18/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	13/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	13/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000718

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2022ER000705 del 12 de enero de 2022, el señor **DIEGO ANDRÉS ÁLVAREZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.102.363.129**, vinculado en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural El Cardal, Población Mayoritaria, del municipio de Ituango, **a partir del 03 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **DIEGO ANDRÉS ÁLVAREZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.102.363.129**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural El Cardal, Población Mayoritaria, del municipio de Ituango, **a partir del 03 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Diego Andrés Álvarez Ramírez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/01/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	18/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	13/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rp	13/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000719

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2022ER000705 del 12 de enero de 2022, el señor **DIEGO ANDRÉS ÁLVAREZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.102.363.129**, vinculado en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural El Cardal, Población Mayoritaria, del municipio de Ituango, **a partir del 03 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el **DIEGO ANDRÉS ÁLVAREZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.102.363.129**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural El Cardal Población Mayoritaria, del municipio de Ituango, **a Partir del 03 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Diego Andrés Álvarez Ramírez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	18/01/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	18/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	18/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango	17/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000720

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2022ER001063 del 14 de enero de 2022, la señora **CARMEN LIGIA PÉREZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.382.132**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, área Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, población Mayoritaria, del municipio de Fredonia, a **partir del 15 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CARMEN LIGIA PÉREZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.382.132**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, área Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez sede Institución Educativa Escuela Normal Superior



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mariano Ospina Rodríguez, población Mayoritaria, del municipio de Fredonia, a partir del 15 de febrero de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Carmen Ligia Pérez Castañeda**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Resiso	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/01/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaria de Educación	Juan Ber.	19/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	19/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	17/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
